[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., sábado, 27 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0210877-2025

NÉSTOR VISBAL NAVARRO
Representante Legal
COVILSA S.A.S.
Ciudad

Asunto: **Respuesta a solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. SAMC-DAAL-034-2025**

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado el 26 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SAMC-DAAL-034-2025, y una vez analizados de manera integral los argumentos técnicos, operativos y jurídicos expuestos, así como la documentación de soporte allegada, esta supervisión se permite manifestar lo siguiente:

Luego de efectuar la evaluación técnica, administrativa y contractual correspondiente, se ha constatado que las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión obedecen a hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad y responsabilidad del contratista, quien ha actuado de manera diligente y conforme a los cronogramas aprobados y a los lineamientos impartidos por esta supervisión.

En particular, se evidencia que las condiciones de humedad excesiva y saturación del suelo presentadas en el predio ubicado en la Calle 49 con Vía Perimetral, específicamente durante la ejecución de las actividades de excavación, conformación de subrasante y preparación del terreno (ítems 14.04.1 y 14.04.2 del contrato), asociadas al régimen de lluvias registrado durante el periodo octubre–diciembre de 2025, han generado una imposibilidad técnica temporal para la ejecución segura de dichas actividades. Esta situación se encuentra debidamente soportada con información oficial del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

La continuidad de las labores bajo estas condiciones implicaría riesgos significativos, tales como asentamientos diferenciales, deformaciones prematuras y pérdida de capacidad estructural, lo cual podría derivar en un detrimento de la calidad y durabilidad de las obras, en contravención de los principios técnicos de la ingeniería civil y de los criterios de buena práctica constructiva. Adicionalmente, se identifican limitaciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

operativas y logísticas en las sedes ubicadas en la Plazoleta Telecom, cuya adecuada intervención se ve afectada por las condiciones descritas.

En virtud de lo anterior, y con el fin de salvaguardar el interés público, preservar el equilibrio contractual y garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, esta supervisión considera procedente la suspensión temporal del Contrato de Obra No. SAMC-DAAL-034-2025, en los términos solicitados.

En consecuencia, se autoriza la suspensión del contrato a partir del 27 de diciembre de 2025, hasta tanto se superen las condiciones técnicas y operativas que dieron origen a la solicitud, lo cual deberá formalizarse mediante la correspondiente Acta de Suspensión, debidamente suscrita por las partes.

Una vez desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, el contratista deberá informar oportunamente a la supervisión del contrato, con el fin de proceder a la suscripción del Acta de Reinicio, reanudando el cómputo del plazo contractual pendiente.

Atentamente,

Rafael Ordosgoitia Caldera
Profesional Universitario Código 219 Grado 31

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VoBo	ING. Jesus Correa Guerra	Asesor Externo DAAL	
VoBo	ARQ, Camilo Marimon Gutiérrez	Asesor Externo DAAL	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			